

#### **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**

NIT 890.984.761-8

**CONTRATO No.** 

« 202000048»

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO FECHA		DE SUSCRIPCIÓN	
«_CLEANPRO GROUP S.A.S.,»		«901.205.735-4»	«(4) 5578183» «02,		/04/2020»	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
«LUIS FELIPE RUIZ DÍAZ »		«1.037.599.838»	« Carrera 43a # 19a-87, local 80 »		«3017158636/ 3113755438»	
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIEN TO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
« diana.romero@cleanprogroup.co jose.alzate@cleanprogroup.co»		Medellín	«2020102096»	«Servicio	«2020000298»	
CONVENIO	CENTRO DE	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	COMPROMISO	
	COSTOS	PRESUPUESTAL	RUBRO	CONTRATO	PRESUPUESTAL	
«4600080140»	« 31817»	«33000134-0»	« Secretaría De Seguridad- Apoyo Logístico Para El Orden Público »	«50.000.000 »	2020000436	

El CONTRATISTA se obliga con la ESU a la prestación de: "Servicio de desinfección para los clientes de la Empresa Para la Seguridad Urbana"»; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en la solicitud de cotización y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato comprende el servicio de desinfección para los clientes de la Empresa Para la Seguridad Urbana.

Inicialmente se atenderá la necesidad presentada por la Secretaría de seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, así:

Servicio de desinfección para los sitios relacionados a continuación:

- ✓ Instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia
- ✓ Estaciones de Policía de la Meval





De conformidad con el anexo N°1 del presente documento.

El servicio deberá contar con productos efectivos, y deberá realizarse en paredes, pisos, instalaciones sanitarias, áreas de descanso, salas de reuniones, muebles y equipos de oficina y toda superficie que potencialmente pueda generar contagio del COVID 19.

En todo caso el alcance del objeto estará ajustado a los requerimientos allegados por los clientes de la ESU.

DURACIÓN:....

La duración del contrato será hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600080140 de 2017 que para la suscripción del presente documento, es el 30 de abril de 2020, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

Parágrafo: En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará al contratista para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales.

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 46000080140 de 2019 suscrito con esa Secretaría.

VALOR:.....

Cincuenta millones de pesos M/L («\$ 50.000.000 ») incluido IVA.

Parágrafo 1: El valor económico del servicio de desinfección está soportado en el costo unitario del Metro Cuadrado que para el presente caso corresponde a ciento dos pesos con noventa y cuatro centavos ML (\$102,94) incluido IVA.

Parágrafo 2: De esta manera el valor a pagar será el resultado del valor del metro cuadrado multiplicado por los metros cuadrados en los que se preste el servicio, sin superar los cincuenta millones de pesos M.L. (\$50.000.000).

La ESU cancelará el valor del contrato en pesos colombianos mediante pagos parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En todo caso el contratista en coordinación con el supervisor definirá la periodicidad de los pagos parciales a 🔒 🎋 realizar.





- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.
- En virtud del Contrato Interadministrativo N°46000080140 de 2019 suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5%. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, las facturas deberán ser remitidas al correo electrónico facturacion@esu.com.co; y la fecha límite para la recepción de las mismas será la establecida por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

# CRUCE DE CUENTAS:

Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

# LUGAR DE EJECUCIÓN:....

La prestación del servicio se hará en el Municipio de Medellín\_o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**Parágrafo**: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas de los sistemas, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU. Con la presentación de la propuesta se





entiende que el proponente asume todo costo directo e indirecto para la entrega a satisfacción de los bienes objeto de esta solicitud.

#### 

Con la aprobación de las garantías contractuales por parte de Secretaría General de la entidad, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá establecer un cronograma de actividades para la realización del servicio de desinfección de conformidad con las indicaciones establecidas por el cliente sobre los lugares a los cuales se les deberá prestar el servicio.

El cronograma podrá ser ajustado las veces que se requiera atendiendo a las necesidades del cliente, previa coordinación con el supervisor del contrato.

El contratista gestionará todas las actividades necesarias para que en el evento de presentarse una urgencia por parte del cliente para la prestación del servicio en uno o varios lugares, se pueda atender en el menor tiempo posible, previa coordinación con el supervisor del contrato

## FORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio de desinfección será prestado en diferentes lugares con distintas áreas, de conformidad con las instrucciones del cliente.

A cada lugar se le establecerá una denominación numérica acompañada del nombre que se determine dar, por ejemplo: 1 – Estación Manrique.

Adicionalmente, se desarrollará una ficha técnica para cada uno de los lugares en la que se establecerá la siguiente información, como mínimo:

- ✓ Número y nombre del lugar
- ✓ Ubicación del lugar
- √ Área del lugar en metros cuadrados
- ✓ Sitios sensibles a la desinfección dentro del lugar
- ✓ Persona responsable del lugar
- ✓ Persona responsable de hacer la desinfección
- ✓ Supervisor de la ESU
- √ Fecha del proceso de desinfección
- ✓ Protocolo de desinfección usado
- ✓ Productos de desinfección usados
- ✓ Novedades prestación del servicio (si aplica)
- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Valor económico (metros cuadrados del aérea \* el valor por metro cuadrado)
- ✓ Firma del contratista





### 

El contratista para la ejecución del contrato una vez aprobadas las garantías contractuales presentará el(os) protocolo(s) de desinfección con el que se prestará el servicio de desinfección en relación al COVID-19, al supervisor de la ESU para su Aval. El protocolo deberá entregarse en formato digital y en el deberá indicar de forma precisa y detallada las actividades y todo lo que estas conlleve para la realización de la desinfección.

El protocolo deberá contemplar las recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del cliente.

También deberá indicar en este los productos y elementos a utilizar, y como soporte deberá contener las fichas técnicas de cada uno de ellos.

En cada proceso de desinfección realizado se deberá dejar registro del cumplimiento del protocolo presentado y avalado por la Supervisión de la ESU. El registro del cumplimiento será acordado entre las partes una vez aprobadas las garantías contractuales.

En caso que el protocolo no se cumpla en al menos una actividad para cualquier lugar, el contratista deberá repetir el proceso de desinfección, y los costos que esto derive serán responsabilidad del contratista. Protocolo de desinfección.

# COORDINADOR DE OPERACIÓN:....

El contratista deberá disponer de una persona que será la responsable de atender a la ESU y en conjunto con el supervisor de la ESU coordinar y gestionar las actividades correspondientes a la ejecución contractual.

Adicionalmente, el contratista después de aprobada las garantías contractuales deberá presentar al supervisor la relación del personal que será parte de la ejecución contractual indicando como mínimo nombres completos, rol que desempeña dentro de la organización, rol que hará en la ejecución del contrato, profesión y experiencia acreditada por el contratista sobre el rol que realizará en la ejecución del contrato. En caso que exista algún cambio de personal, el contratista deberá notificarlo al supervisor del contrato por medio escrito. En el deberá justificar el motivo de la modificación.

#### INFORMES:....

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato informes sobre la ejecución contractual. La periodicidad será acordada entre las partes después de aprobadas las garantías contractuales.

En todo caso el supervisor podrá requerir uno o varios informes que den cuenta de la ejecución contractual.

#### 

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en





Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

**Parágrafo 1**: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**Parágrafo 2:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

#### 

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### 

El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad





en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### SUPERVISIÓN:....

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el «Profesional Universitario de la Unidad Estrategica Linea Unidad Estratégica de Servicios Logísticos», o quien sea designado por el Subgerente de Servicio. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

# INDEMNIDAD::::::

De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

### 

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

# 

El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.





CESIÓN DEL CO	NITP ATO	 	
CESION DEL CO	/N I INA I O	 	

El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

# DOMICILIO:::::

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

## 

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por los literales h) y n) del artículo 24 del Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

## UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES::::::::::

La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

### 

LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a





las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

## 

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

# 

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

#### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:....

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

## 

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes





durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

## 

El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento dela tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

## 

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de cotización 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. 13-Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU POR EL CONTRATISTA

«CARLOS ALBERTO TORO RAMIREZ»

larly Aller Ter Z

«Secretario General»

LUIS FELIPE RUIZ DÍAZ

Representante Legal

Proyectó: Sonia Dahanna Luengas Del Rio -Profesional Universitario De La Unidad Estratégica De Servicios De Logística Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado De La Unidad De Gestión Jurídica

DAHLAND LOSOGES